

CONSTANCIA. A despacho de la señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. A despacho hoy Noviembre 13 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre trece de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1790
Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00421
REF: EJECUTIVO
DTE: CARLOS EDUARDO BAHAMON MENA Y GUSTAVO ADOLFO BAHAMON MENA
DDO: LUZ MARIA SANTANDER DE IBARRA

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada por por los señores **CARLOS EDUARDO BAHAMON MENA Y GUSTAVO ADOLFO BAHAMON MENA** contra **LUZ MARIA SANTANDER DE IBARRA** el Juzgado observa lo siguiente:

Revisadas las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo manifestado por la actora en el acápite **de CUANTIA**, el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, asciende a **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$203.409.375,59)** suma que supera los **150 salarios mínimos mensuales vigentes establecidos por el art.25 del Código General del Proceso**, según el cual esta clase de procesos es de **MAYOR CUANTÍA** y su competencia radica en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**, hecho este que conlleva a dar aplicación a lo dispuesto en el art.90 inciso segundo del C. General del Proceso.

Por otra parte conforme lo dispuesto en el Art. 29 del C.G.P. sobre la PRELACION DE COMPETENCIA, el cual dispone:

“Art.29.Las reglas de la competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor.”

Conforme lo anterior y atendiendo que en este Municipio no hay Jueces Civil del Circuito, hecho que a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 90 del C.G.P., motivo por el cual el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la Cuantía.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto).**

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 17 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ